

Constancia secretarial, siete (7) de marzo de 2023, se deja constancia que, la SALA DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE POPAYÁN concedió la titular de este Despacho licencia por luto mediante Resolución No 022, durante los días 7 al 13 de marzo de los corrientes, a despacho el presente asunto que por reparto ha correspondido a este Juzgado sírvase proveer.

María Eugenia Velasco Bolaños
Secretaria



**REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

PROCESO	DIVISORIO
DEMANDANTE	EMILSE BOLAÑOS RUIZ
APODERADO	JUSTO EVELIO SANDOVAL RUIZ
DEMANDADO	CARLINA LÓPEZ ORDOÑEZ Y OTROS
RADICADO	2023-00027-00

AUTO No 164

Timbío Cauca, catorce (14) de marzo del dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda ESPECIAL DIVISORIA O VENTA DE BIEN COMUN, propuesta por la ciudadana EMILSE BOLAÑOS RUIZ, por intermedio de apoderado judicial, en contra de CARLINA LÓPEZ ORDOÑEZ, GERSON EDUARDO CERÓN LÓPEZ LOPEZ, JHONNY ALEXANDER CERÓN LÓPEZ, DIANA PATRICIA CERÓN LÓPEZ, MAURICIO CERÓN LÓPEZ Y ANA MARÍA CERÓN RODRIGUEZ, y por encontrarse reunidas con las exigencias de los artículos 82, 83, 84, 88 y 406 del código General del Proceso, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Timbío (Cauca),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ESPECIAL DIVISORIA O VENTA DE BIEN COMUN propuesta por EMILSE BOLAÑOS RUIZ, mediante apoderado judicial, en contra de CARLINA LÓPEZ ORDOÑEZ, GERSON EDUARDO CERÓN LÓPEZ LOPEZ, JHONNY ALEXANDER CERÓN LÓPEZ, DIANA PATRICIA CERÓN LÓPEZ, MAURICIO CERÓN LÓPEZ Y ANA MARÍA CERÓN RODRIGUEZ.

SEGUNDO: De la demanda que se ADMITE, dese traslado a la parte demandada, por el término de diez (10) días de conformidad con lo establecido por el artículo 409 del Código General del Proceso atendiendo los preceptos de los artículos 291 y siguientes ibidem en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022

Este traslado se surtirá con la notificación personal de esta providencia a la parte demandada y la entrega de la copia de la demanda y de sus anexos que con tal fin

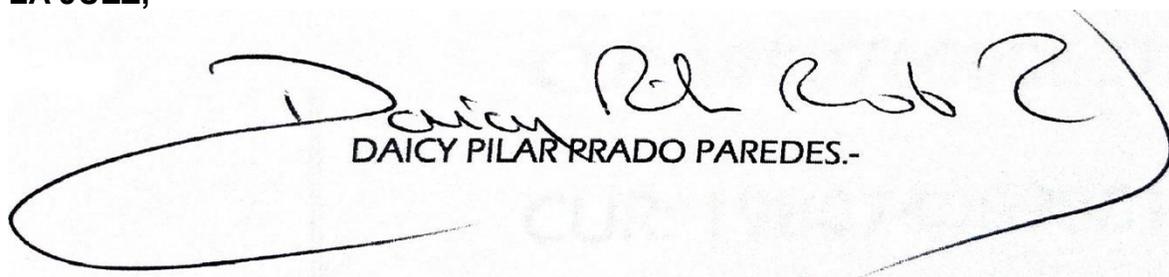
ha acompañado el actor, según lo dispuesto por los artículos 91 del Código General del Proceso

TERCERO: ORDENAR la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 120-152603 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. Líbrese atento oficio al funcionario correspondiente para que proceda a costa del interesado a inscribir la demanda y expedir el respectivo certificado donde conste dicho acto, lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 409 del C.G.P.

CUARTO: DÉSELE al proceso la tramitación del proceso ESPECIAL DIVISORIO señalada por el artículo 406 y siguientes del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,



DAICY PILAR PRADO PAREDES.-

Para los efectos del artículo 9° de la ley 2213 de 2.022 se anuncia que esta providencia se notifica por anotación en estado virtual No. 24 del 15 de marzo de 2023.